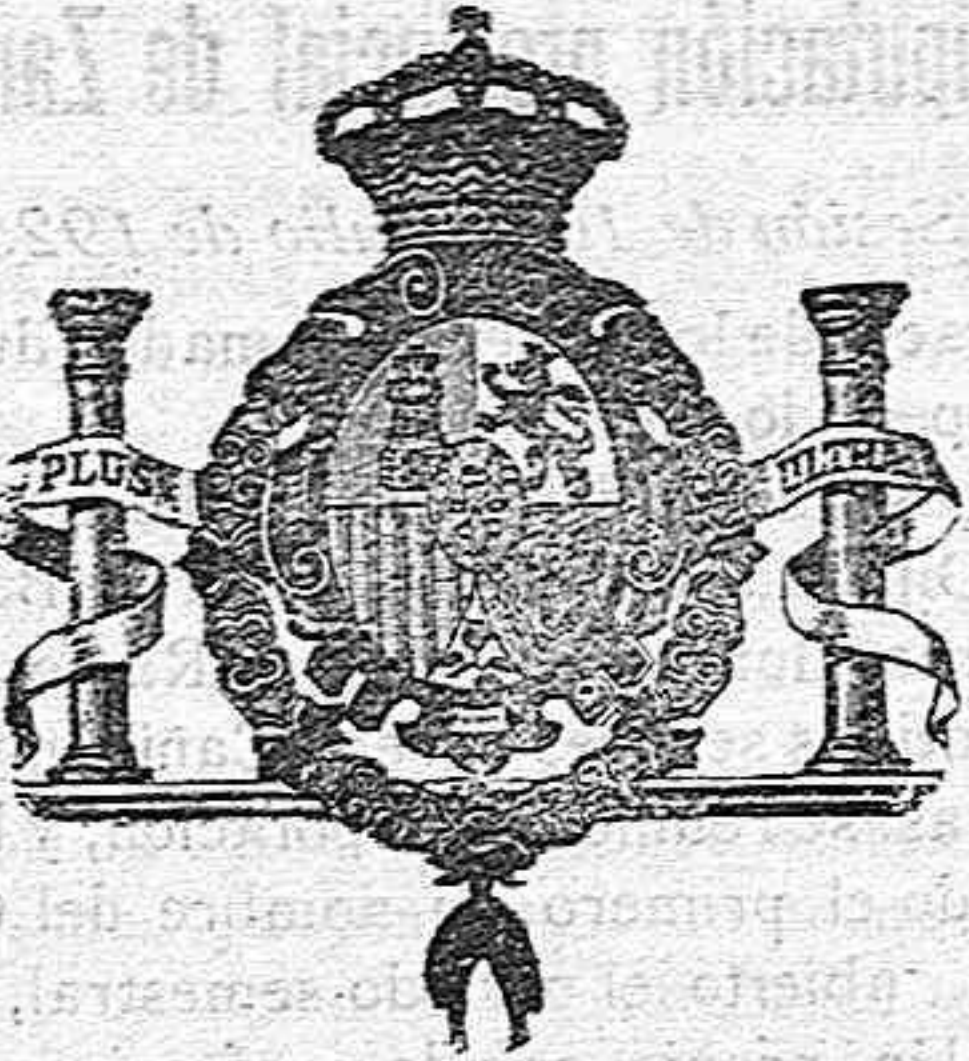


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Parte Oficial

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

Junta provincial de Abastos

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director general de Abastos, con fecha 21 de Diciembre último, me dice lo que sigue:

En el comercio de los artículos de primera necesidad, se observa una uniformidad de precios tal, que excluye ó anula la competencia que debería existir como consustancial á la función comercial y que si beneficia á los intereses del consumo, no favorece en menor grado los del industrial apto y los del comercio en general, puesto que su acción bastaría para que los precios pudieran ser regulados libremente.

No hay razón económica alguna que abone las prácticas que en este respecto se siguen, ya que solamente en la diferencia del costo de transporte, por ejemplo, pueden y deben encontrar los comerciantes márgenes suficientes para establecer aquella competencia tan lícita como saludable.

Si á la política de abastos interesa la intensificación y abaratamiento de determinados productos agrícolas é industriales, no le interesa menos que esos productos cuenten con el auxiliar indispensable para su distribución y aún para su desenvolvimiento económico: es decir, un comercio próspero y fuerte que tenga toda la necesaria y posible libertad de acción en el ejercicio de su función natural.

Las Juntas de Abastos, en el cumplimiento de su misión, han sancionado y corregido las perniciosas costumbres de faltas en peso y calidad, que al amparo de los trastornos económicos ocasionados por la conflagración europea, los arriistas habían introducido en esta clase de negocios, pero que seguramente el comercio de obolengo ha deseado siempre eliminar, para volver á la normalidad tan necesaria como conveniente á su buen nombre.

Complemento de la labor hecha por las Juntas Provinciales será provocar y facilitar la

mencionada competencia comercial, tanto por los beneficios que esto pueda proporcionar al comerciante y al consumidor, cuanto porque, si para la primera parte de su acción ha considerado justo y necesario, á más de imponer las sanciones establecidas, señalar á la opinión los industriales que habían incurrido en ellas, justo será también indicar y señalar públicamente, y aún ayudar, á aquellos que además de ejercer su industria honradamente favorezcan los intereses del consumidor.

A dicho objeto las Juntas Provinciales exigirán en cumplimiento de lo ya dispuesto, que todos los establecimientos donde se expendan artículos de primera necesidad, fijen en cartelones con caracteres suficientemente grandes y claros, en el sitio más visible del local, tarifas de precios de los mismos, para que á simple vista puedan conocerlos los compradores, remitiendo copias de dichas tarifas á la Secretaría de la Junta Provincial respectiva.

Por el examen comparativo de dichas copias, apreciarán las Juntas los establecimientos que por calidad de artículos y precios más económicos, ofrezcan mayores ventajas y beneficios al consumidor, formando relaciones ó listas de comercios recomendables al consumo, á las que, por medio de impresos y anuncios en la prensa, se dará la mayor publicidad posible.

En las localidades donde se observe verdadera libertad de competencia lícita, las Juntas limitarán su intervención á vigilar el normal funcionamiento comercial y cuanto se refiera al peso ó medida y calidad de los artículos.

Cuando en alguna localidad no sea factible establecer las relaciones ó listas de preferencia por existir sistemática igualdad de precios que induzca á sospechar acuerdo ó confabulación comercial, se dará cuenta á esta Dirección General.

En los artículos que no estén previamente tasados, los precios que se fijen en los establecimientos y aprueben las Juntas Provinciales, por considerarlos equitativos, podrán ser modificados y tener variaciones prudenciales y propias del comercio, siempre que dichas variaciones estén debidamente justificadas y no sean ocasionadas por especulación, acaparamiento ó convenios y acuerdos delictivos.

Los industriales, antes de que rijan aquellas modificaciones, deberán dar conocimiento de sus propósitos á las Juntas Provinciales, y estas podrán suspender temporalmente su aplicación, cuando estimen no están justificadas, é intrínsecamente no resuelva esta Dirección General á la

que habrán de informar sobre cada caso concreto.

También comunicarán á la Dirección General de Abastos, las Juntas Provinciales, para su conocimiento, las modificaciones de precios que se hayan hecho efectivas por considerarlas justas.

Esta actuación, como todas las de las Juntas Provinciales, deberá extenderse y aplicarse con igual intensidad á todos los pueblos de sus respectivas jurisdicciones, recabando para ello el concurso de los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 23 de Noviembre último.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, encargando á todos los dueños de establecimientos donde se expendan artículos de primera necesidad, fijen en cartelones con caracteres suficientemente grandes y claros, en el sitio más visible del local, tarifas de precios de los mismos, para que á simple vista puedan conocerlos los compradores, remitiendo copias de las citadas tarifas á la Secretaría de esta Junta, todo lo cual han de verificar en el improrrogable plazo de ocho días, bien entendido que de no hacerlo, se les impondrá la multa correspondiente.

Los señores Alcaldes de la provincia velarán en sus respectivas localidades por el más exacto cumplimiento de lo mandado en la presente circular, que harán saber en forma á los interesados, dándome cuenta del que, transcurrido el término fijado, no haya cumplido sus preceptos.

Zamora 7 de Enero de 1926.

El Gobernador-Presidente,

Pablo Durán.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

Obras Públicas.—Instalaciones eléctricas

Nota-Anuncio

Don Pedro López González, vecino de Toro, ha presentado en el Gobierno civil de Valladolid una instancia en que solicita la concesión administrativa precisa para construir y explotar una línea de transporte de energía eléctrica derivada de la que sirve para el suministro de alumbrado en Castronuño, enlazando este pueblo con la central hidro-eléctrica del molino de San José de Duero. La nueva línea derivada seguirá hasta el pueblo de Vadillo de la Guareña (Zamora), donde surtirá al alumbrado y suministro de fuerza para motores.

A la instancia se acompaña un proyecto en que se detalla la instalación proyectada, así como las tarifas que habrán de regir en la explotación del servicio y la relación de propietarios de fincas sobre las que se pretende la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, tanto en la provincia de Valladolid como en la de Zamora, siendo como sigue la relación que afecta á esta provincia de Zamora.

Término de Vadillo de la Guareña

Julio Fuentes	José María Pérez
Gregorio Lucero	Miguel Boyero
Zacarías Fuentes	Desiderio Crespo
José Martín Plaza	Federico Galván
Alberto Seco	Jesús Galván
Federico Galván	José García
Constantino Losa	Francisco González
Heliodoro Hernández	Alberto Seco
Juan Caballero	Luciano Hernández
Antonio García	Gregorio Alonso
Jesús Galván	María Lacol
Vicente Barrios	Oria Astudillo
Victoriano Gordo	Luciano Hernández
Gregorio Lucero	Jesús Galván
Luciano Hernández	Gerardo Rodríguez
Francisco Sánchez	Heliodoro Hernández
Leovigildo Galvache	Gregorio Alonso
Vicente Martín	Eustaquio Cobos
Telesforo Hernández	Constantino Losa
José Román	Inocencio Fernández
Francisco González	Eduardo Román
Federico Galván	Eusebio Román

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN, para que las personas interesadas ó afectadas por esta instalación, puedan examinar el proyecto en la Jefatura de Obras públicas de Zamora, durante los días y horas hábiles de oficina y presentar sus reclamaciones en este Gobierno civil ó en la Alcaldía de Vadillo de la Guareña, dentro del plazo de treinta días, contados á partir de la fecha de la presente inserción.

Zamora 7 de Enero de 1926.

El Gobernador,
Pablo Durán.

Junta de Clasificación y Revisión de Zamora

A los Ayuntamientos.

Se recuerda por ser de sumo interés el cumplimiento del artículo 105 del Reglamento de la vigente ley de Reclutamiento, que ordena remitan á esta Junta relación nominal de los mozos del reemplazo actual que residan en el extranjero. En dicha relación harán constar el domicilio de los interesados, y serán remitidas en la segunda quincena del mes actual.—El Comandante Presidente accidental, Juan Castro.

R-104

Sección de Obras públicas.

Rectificación.

En el BOLETIN OFICIAL número 1, correspondiente al día 1.º del actual, se publica el anuncio adjudicando definitivamente á D. Zacarías Recio de Dios, la subasta de las obras de acopios para conservación del firme, incluso su empleo, en recargos de los kilómetros 9 al 18 y 41 de la carretera de Villacastín á Vigo á la de Madrid á La Coruña, en esta provincia, en la cantidad de 89.000 pesetas, debiendo ser 89.800 pesetas.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL.

Zamora 13 de Enero de 1926.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán.

Diputación provincial de Zamora.

Sesión de 10 de Julio de 1925.

Extracto de los acuerdos tomados durante el pasado período semestral.

Con asistencia del señor Gobernador civil, de los Diputados directos señores Bermúdez, Nogueiras, González, Burón y Ramos y de los Corporativos señores Pérez, Cañibano, García y Riveras, se reunió la Corporación, y habiendo declarado el primero, en nombre del Gobierno de S. M., abierto el período semestral, abandonó el Salón, previo saludo y ofrecimiento á los Diputados, que le fueron devueltos por la Presidencia.

Reanudada la sesión, bajo la Presidencia de D. Juan Bermúdez, fueron aprobadas las actas de las sesiones anteriores, con la aclaración de que la pensión concedida á D.ª María de la Concepción Gómez Villaboa, viuda de D. Segundo Viloria, es de 1.100 pesetas anuales.

Se acordó reducir el importe de las cédulas de la clase 13.ª, tarifa 3.ª, de los jornaleros y sirvientes de ambos sexos á 0'75 céntimos de peseta, siempre que no les corresponda por otro motivo clase superior y sin perjuicio, en su caso, del recargo de soltería.

Quedó enterada de la resolución recaída en la instancia suscrita por los representantes de las Diputaciones de Soria, Burgos, Valladolid y Zamora relativa á la construcción del Pantano de la Cuerda del Pozo, respecto de la que la Dirección general de Obras públicas ha resuelto: 1.º Ordenar á la División hidráulica del Duero que se active cuanto sea posible la remisión de los proyectos de concurso para el suministro de medios auxiliares, la del anteproyecto de riegos del pantano y los expedientes de expropiación, dándoles preferencia en el orden indicado. 2.º Que pase la instancia de las Diputaciones, sucesivamente, á los Negociados de Aguas y Expropiaciones, á los efectos de las peticiones 3.ª y 4.ª.

Quedó enterada, asimismo, del Balance de situación en 30 de Junio último, expresivo del Debe y Haber y de los saldos deudores y acreedores de la Corporación.

Se fijó en cuatro el número de sesiones del actual período semestral.

Se acordó aprobar provisionalmente el inventario y avalúo de los bienes de la Diputación, confeccionado por Contaduría, que ascienden á 2.824.511 pesetas 21 céntimos, sin incluir los existentes en la ermita del Caño y en el Gobierno civil.

Se aprobó la gestión realizada por la Comisión enviada á Madrid á invitar á S. M. para que visite la provincia con motivo de la entrega de la Bandera que ésta regala al Grupo de Regulares de Alhucemas, y en vista de que el Monarca se ha dignado aceptar la invitación, corresponder al honor recibido, procurando, dentro de las posibilidades del presupuesto, que su estancia en la provincia sea lo más agradable posible.

Sesión de 22 de Agosto.

Con asistencia del señor Presidente de la Corporación, de los Diputados directos señores González, Nogueiras y Burón, de los Corporativos señores Pérez, Luelmo, García, Riveras y Romero y del directo suplente señor Banzo, se reunió la Diputación, tomándose los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior,
Aprobación del presupuesto extraordinario para la construcción en San Martín de Castañeda, Ayuntamiento de Galende, partido de

Puebla de Sanabria, de un edificio de mampostería para la colonia de pretuberculosos y otros conceptos, según se hizo público en el BOLETIN correspondiente.

Publicar en el BOLETIN OFICIAL la cuenta definitiva del presupuesto provincial correspondiente á los doce meses del año económico de 1924-25, rendida por la Presidencia.

Quedar enterada del inventario de efectos, sin tasación, remitido por el señor Gobernador y Jefe técnico de la Brigada Sanitaria, del material propiedad de ésta y del cedido por el Estado en depósito.

Tomar en consideración y pasarlo á estudio de la Comisión provincial la circular del Gobernador del Banco de Crédito local de España, por si procede ó no que la Corporación suscriba acciones de dicho Banco.

Que pase igualmente á la Comisión provincial para su estudio la Memoria remitida por la Diputación de Pontevedra sobre creación de una ciudad sanitaria, con la cooperación, entre otras, de esta Diputación.

Sesión de 20 de Octubre.

Bajo la Presidencia de D. Gregorio Burón Pascual, Vicepresidente de la Diputación, por enfermedad del Presidente de la misma señor Bermúdez, se reunieron los Diputados directos titulares señores González, Nogueiras y Asensio; los Corporativos titulares señores Riveras, Cañibano, Luelmo, Romero y Pérez; los directos suplentes señores Domínguez, Navarro y Banzo, y los Corporativos suplentes señores Lorenzo y Martín, tomándose los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar provisionalmente las cuentas definitivas del presupuesto provincial correspondiente á los doce meses del año económico de 1924-25 que rinde el Presidente de la Diputación D. Juan Bermúdez Bernardo, como ordenador de pagos, y la de caudales que rinde el Depositario.

Aprobar provisionalmente las cuentas del año económico de 1923-24, rendidas por el Presidente que fué de esta Diputación D. José Gil de Angulo, y la de caudales que rinde el Depositario, así como las rendidas por dichos señores, correspondientes al ejercicio trimestral de 1924.

Fueron aprobadas las cuentas de Propiedades y Derechos correspondientes á los tres ejercicios citados, y que las citadas cuentas fuesen remitidas al Tribunal Supremo de la Hacienda pública, por conducto del señor Gobernador civil de la provincia, para su aprobación definitiva, según preceptua el artículo 298 del Estatuto provincial.

En vista de la urgencia de adjudicación de los campos de demostración interesados por los Ayuntamientos de la provincia, y previo acuerdo de prorrogar la sesión para resolver dicho asunto, se acordó por mayoría la concesión de campos de demostración á los Ayuntamientos de Coreses, Morales del Vino, San Cebrián de Castro, Fuentesauco, Villalpando, Benavente, Tábara, Santibañez de Vidriales, Mombuey, Cionál, Villarrín de Campos y Villafañila.

Se acordó no concurrir á la suscripción de acciones del Banco de Crédito local, por no existir consignación en presupuesto y entender no es conveniente la venta de bienes de la Corporación.

Sesión de 17 de Noviembre.

Bajo la Presidencia de D. Juan Bermúdez Bernardo, se reunió la Diputación, asistiendo los Diputados directos titulares señores Nogueiras

ras, Burón, Asensio y González; los Corporativos titulares señores Riveras, Cañibano, Luelmo y Pérez, adoptándose los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior.

Dar posesión del cargo de Diputado provincial suplente a D. Marcelo Samaniego Rodríguez, Concejal del Ayuntamiento de Toro.

Que conste en acta un voto de gracias por la gestión realizada por el Diputado que cesa señor Lorenzo Limia.

Por unanimidad se acordó nombrar una Comisión compuesta de los señores Presidente, Nogueiras, Pérez, Asensio, del Secretario e Interventor de la Diputación, para el estudio de la Instrucción para la administración y cobranza de cédulas personales, a que se refiere el Real decreto de 4 de los corrientes, y formular ponencia que será discutida en su día por la Corporación, previa consulta a la Superioridad relativa a si en las utilidades anuales por sueldo a los empleados públicos de la provincia, se toma por base el sueldo íntegro o el líquido resultante una vez deducido el descuento, y si puede romperse la uniformidad dentro de la provincia, haciendo diferencia entre los pueblos que tienen terminado el avance catastral y en los que las contribuciones por territorial se ha elevado y aquellos otros que aún continúan satisfaciendo la contribución territorial por cupo o amillaramiento.

Por aclamación se acordó nombrar a los señores Presidente, Burón y Nogueiras para la Comisión que ha de entender en el régimen administrativo del Instituto provincial de Higiene.

Dada cuenta por la Presidencia de las gestiones llevadas a cabo cerca del señor Subsecretario de Fomento, con motivo del viaje inesperado del mismo a esta provincia y peticiones formuladas en la Asamblea celebrada en el Salón de Sesiones de la Diputación, muy especialmente respecto al ferrocarril de Zamora a Orense y Saltos del Duero; y leído que fué el informe emitido por la Comisión provincial en sesión de 27 de Mayo de 1924, al tramitar el expediente incoado para la construcción de un salto de agua en término de Villardiegua, por unanimidad se acordó suspender la sesión por lo avanzado de la hora, para continuar por la tarde la discusión de este asunto de los Saltos del Duero, que no se llevó a efecto por falta de número.

Sesión de 7 de Diciembre.

Reunida la Diputación bajo la Presidencia de D. Juan Bermúdez y con asistencia de los Diputados directos señores González, Asensio, Nogueiras, Burón y Ramos; de los Corporativos titulares señores Luelmo, García, Riveras y Pérez y del Corporativo suplente D. Marcelo Samaniego, se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior.

Con motivo de la petición de la Federación Católica Agraria en solicitud de que se le facilitasen elementos de juicio para formar opinión sobre el asunto de las obras hidráulicas conocidas con el nombre de «Saltos del Duero», por los perjuicios y beneficios que de la concesión de los mismos pudiera seguirse a la Agricultura, se acordó por unanimidad abrir información pública y recabar el estudio técnico de tres Ingenieros nombrados respectivamente por la Agricultura, Industria y Diputación, dando al informe la mayor publicidad posible para que llegue a conocimiento de todos.

Igualmente se acordó ampliar en tres el número de sesiones ordinarias del actual período semestral.

Se ratificó el acuerdo de la Comisión provin-

cial referente a la plantilla de personal propio para la Sección de Vías y Obras provinciales.

Fueron reducidas la clase 15.^a y 16.^a de la tarifa 1.^a de cédulas personales; la 12.^a y 13.^a de la tarifa 2.^a y la cédula que se menciona en el número segundo del párrafo segundo del artículo 45 de la Instrucción para la administración y cobranza de dicho impuesto, en la forma que se hizo constar y se da por reproducida en este periódico oficial.

De la misma manera se acordó otorgar a los Secretarios de Ayuntamientos un premio del 5 por 100 en proporción a las cantidades que correspondan a la Diputación en los respectivos padrones municipales de cédulas, siempre que cumplieren el servicio en debido tiempo y forma e ingresen las cantidades recaudadas que correspondan a la Diputación con arreglo a las prescripciones del artículo 52 de la vigente Instrucción de cédulas, dentro de los plazos que para el año 1926 serán fijados por el Ministerio de la Gobernación.

Se acordó felicitar a D. Eduardo Callejo por su designación de Consejero de la Corona.

Se ratificó el acuerdo de la Comisión provincial relacionado con la constitución de Mancomunidad con Salamanca para construir un Manicomio interprovincial, autorizando al señor Presidente para llevar a efecto los trabajos preliminares.

Y en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 99 del Estatuto provincial, se publica este extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—El Secretario, A. Casaseca.—Visto bueno.—El Presidente, J. Bermúdez. R—30.

Sección provincial de Estadística de Zamora

PADRÓN DE HABITANTES

CIRCULAR

Próximo a terminar el plazo que para la admisión de reclamaciones contra la presente renovación del padrón de habitantes señala el artículo 38 del Reglamento sobre población y términos municipales, recuerdo a los señores Alcaldes que, como en el mismo artículo se dispone, durante la segunda quincena del mes actual deberán resolver las Comisiones permanentes las que se hayan presentado, consignando en el libro de actas el acuerdo que se tome respecto de cada interesado, las cuales se notificarán por escrito a los reclamantes, previéndoles que contra dicho acuerdo pueden entablar recurso ante esta Jefatura dentro de los tres días siguientes a la notificación.

Los recursos que se entablen serán cursados, con el expediente, por las Comisiones permanentes a esta Oficina antes del tercer día, como dispone el artículo 39 del Reglamento citado.

Una vez sustanciadas las reclamaciones y recursos que pudieran presentarse, y hechas las rectificaciones a que hubiere lugar, se declarará ultimado el padrón, debiendo entonces los Ayuntamientos remitir a esta oficina, para su aprobación, el apéndice al padrón de habitantes de 1924, como consecuencia de la rectificación hecha en 1925, que comprenderá la relación de altas y bajas, unas y otras por Secciones, conforme a las que se hicieron al formar el padrón, y haciendo constar para cada habitante los mismos datos que el padrón comprende, y además el referente a la causa que motiva su inclusión o exclusión. Se comprenderá también una tercera relación de las modificaciones que en el padrón

se introduzcan por cambio en la condición de vecinos o domiciliados, indicando la causa.

A este documento se acompañará el cuaderno auxiliar de las altas, bajas y modificaciones y el resumen numérico de la población total del término, formados como sus análogos del padrón de 1924, y asimismo se acompañará el padrón del citado año.

Todos estos documentos deberán presentarse en esta Oficina antes del día 30 de Abril próximo, conforme ordena el artículo 37 del Estatuto municipal.

Zamora 13 de Enero de 1926.—El Jefe provincial de Estadística, José María Álvarez. Señores Alcaldes de la provincia. R—105

Instituto Nacional de Segunda enseñanza DE ZAMORA

Establecimientos de enseñanza no oficial.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.^o del Real decreto de 1.^o de Julio de 1902, se hace saber:

Que D. Leónides Lozano Contra ha presentado en esta Dirección la instancia y demás documentos que prescriben las disposiciones vigentes para establecer un Colegio de segunda enseñanza con el título de «La Purísima Concepción» en la calle Real, número 43, de la villa de Villalpando.

Zamora 12 de Enero de 1926.—El Director, Pedro Gazapo. R—117

Ayuntamientos

CUBO DEL VINO

Por fallecimiento del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Alguacil del Ayuntamiento de esta localidad, con la dotación anual de 250 pesetas. Los aspirantes presentarán sus instancias en papel competente en la Secretaría de esta Corporación durante el plazo de treinta días.

Cubo del Vino 4 de Enero de 1926.—El Alcalde, Bernardino Alonso. R—27

FERRERAS DE ABAJO

Acordada por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento en sesión de fecha 20 de Diciembre de 1925, la aprobación del presupuesto extraordinario para el año próximo de 1925 a 26, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días hábiles, durante cuyo plazo y ocho días siguientes podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones a los citados proyectos y demás documentos estimen conveniente los contribuyentes o entidades interesadas.

Ferrerías de abajo 31 de Diciembre de 1925.—El Alcalde, Domingo Diego. R—23

PERDIGÓN (EL)

Recaudación.

En la respectiva relación de descubiertos se ha dictado hoy la siguiente

Providencia de apremio de primer grado.—Mediante no haber hecho efectivas sus cuotas

los contribuyentes incluidos en la anterior relación por reparto de utilidades correspondientes á 1924 á 25 durante los períodos voluntarios de cobranza que al efecto se señalaron, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro á dichos contribuyentes incursos en el recargo del primer grado de apremio, que consiste en un 5 por 100 sobre el total importe de sus respectivos débitos, en la inteligencia de que si en el plazo de tres días no satisfacen el principal y recargos referidos, les parará el perjuicio á que hubiere lugar é incurrirán los morosos en el segundo grado de apremio con nuevo recargo del 10 por 100 sobre dicho importe y la ejecución contra sus bienes.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 51 de la citada Instrucción, se publica el presente edicto, por el que anuncio á los contribuyentes deudores, tanto vecinos como hacendados forasteros, el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el preciso término de tres días, á contar desde el siguiente al de la fecha del que se publique en el periódico oficial la anterior providencia, en el domicilio del Recaudador de este Ayuntamiento, D. Eusebio Rodríguez Buñuel, Avenida de la Feria, número 21, en Zamora y horas de costumbre.

El Perdigon 2 de Enero de 1926.—El Alcalde, Antonio Arroyo. R—38

TORO

Don Vicente Díez González, Alcalde-Presidente accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Toro.

Hago saber: Que acordado por esta Corporación llevar á efecto la monda general en el Cementerio clausurado, he creído conveniente hacer público dicho acuerdo, á fin de que dentro del plazo de veinte días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el periódico oficial de la provincia, las personas que deseen puedan solicitar de esta Alcaldía, bien la autorización de traslado de restos ó la entrega de cruces, lápidas y demás que en aquel sagrado recinto se encuentren, previa la correspondiente justificación que para ello será necesario acreditar, puesto que transcurrido el plazo señalado, todos los efectos que en aquel se encuentren quedarán como de la propiedad del Ayuntamiento, pudiendo éste desde luego disponer de ellos y darles la aplicación que mejor le conviniere.

Dado en Toro á 11 de Enero de 1926.—Vicente Díez González. R—72

ORDENANZAS

Formadas por los Ayuntamientos plenos de los pueblos que á continuación se expresan, las Ordenanzas para las exacciones de los arbitrios municipales que también se citan, para el ejercicio de 1925-26, se encuentran expuestas al público por el término de quince días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, con arreglo al artículo 322 del Estatuto municipal, en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, para que puedan ser examinadas y presentar en dicho plazo las reclamaciones que crean convenientes.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Mogatar.

La del recargo municipal sobre la contribución industrial y de comercio.

La del recargo sobre el impuesto de cédulas personales.

REPARTIMIENTOS

Terminados por las Comisiones respectivas de los pueblos que á continuación se citan, los repartimientos de utilidades en sus dos partes personal y real para el año de 1925-26, se encuentran expuestos al público por el término de quince días para oír reclamaciones.

Santovenia del Esla.

CÉDULAS PERSONALES

Se hallan de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por término de ocho días, los padrones de cédulas personales, para oír reclamaciones contra ellos en dicho plazo, de los pueblos siguientes:

Argujillo, Arcenillas.

Terminadas por las respectivas Comisiones la rectificación del padrón de habitantes de los pueblos que á continuación se expresan, conforme al artículo 33 del Estatuto municipal, se encuentran expuestas al público en las Secretarías respectivas por el término de quince días, para oír reclamaciones, pasados los cuales no serán admitidas.

Coreses, La Hiniesta, Arcenillas, la lista de compromisarios para Senadores.

PERERUELA

Durante los días 21 y 22 del actual mes de Enero, se procederá por el Recaudador de este Ayuntamiento, D. Julio Martín, á la cobranza del primero y segundo trimestres del repartimiento general de utilidades del ejercicio 1925 á 1926.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los contribuyentes.

Pereruela 13 de Enero de 1926.—El Alcalde, Natalio Ramos. R—106

Juzgados de primera instancia

MEDINA DEL CAMPO

Requisitoria.

Macías Rodríguez, José; de veintiún años de edad, hijo de Alfonso y María, tratante, vecino de Zamora, domiciliado últimamente en la misma, calle de San Lázaro, 43, no constando antecedentes penales procesado por el delito de estafa, comparecerá en el Juzgado de instrucción de Medina del Campo, dentro del término de diez días, y con el fin de constituirse en prisión provisional en la Cárcel de dicho partido de Medina del Campo, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar. R—77

PUEBLA DE SANABRIA

En virtud á ignorarse el actual paradero del perjudicado en la causa número dieciocho de mil novecientos veinticuatro, por hurto, Valentín Castaño Martín, vecino de Carbajalinos, el cual se dedica á implorar la caridad pública, se hace saber á éste por medio del presente edicto que por la Audiencia de Zamora se acordó en dicha causa hacerle entrega definitiva de las doseientas pesetas que le fueron dadas por este Juzgado en concepto de depósito como ocupadas á la procesada Martina Pérez González, de Lagarejos de la Carballeda.

Puebla de Sanabria dos de Enero de mil novecientos veintiseis.—El Secretario judicial, Francisco Romero. R—70

Juzgados municipales.

CORESES

Cédula de requerimiento.

De orden de D. Félix Salgado Alonso, Juez municipal de este pueblo, se requiere á D. Bernardino Tostón de Paz, vecino del mismo y actualmente en ignorado paradero, para que dentro de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de la casa radicante en este pueblo, calle de la Arena, número sesenta, que le fué embargada para pago de deuda, á instancia del ejecutante D. Pedro Villamor González, vecino de Fresno de la Ribera.

Igualmente se hace saber al D. Bernardino Tostón, que el D. Pedro Villamor ha nombrado perito para el justiprecio de referida casa, al vecino de este pueblo y albañil D. Antonio Manteca, que acepta el cargo. Y se requiere al ejecutado para que dentro de segundo día nombre perito que por su parte proceda á la tasación de mencionada finca; bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el nombrado por aquél, si no lo verifica.

Pues así lo acordó dicho señor Juez en providencia de este día.

Coreses ocho de Enero de mil novecientos veintiseis, de que certifico.—El Secretario habilitado, Jacinto Escudra. R—118

Juzgados militares.

CÁCERES

Regimiento de Infantería Segovia, número 75.

Requisitorias.

Plaza Velasco, Agustín; hijo de Francisco y de Rosaura, natural de Villardiegua de la Ribera, provincia de Zamora, de veintitres años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro 545 milímetros, pelo negro, cejas idem, ojos castaños, nariz regular, barba poca y boca regular, domiciliado últimamente en su pueblo y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Zamora, número 88, para su destino á Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Cáceres, ante el Juez instructor D. Darío Alonso Colmenares, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento de Segovia, número 75, de guarnición en Cáceres; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Cáceres 4 de Enero de 1926.—El Juez instructor, Darío Alonso. R—53

Rosete Barbero, Floriano; hijo de Félix y de Benita, natural de Morales de Toro, provincia de Zamora, de veintiún años de edad y cuyas señas personales son: pelo negro, ojos idem, nariz regular, barba poca y color sano, domiciliado últimamente en su pueblo y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Toro, número 89, para su destino á Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Cáceres, ante el Juez instructor D. Darío Alonso Colmenares, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento de Segovia, número 75, de guarnición en Cáceres; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Cáceres 4 de Enero de 1926.—El Juez instructor, Darío Alonso. R—52